

REF.: NCG Nº 162 sobre Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión del Art. 61 bis del D.L. Nº 3.500, de 1980 – Datos a consignar en Solicitud de Ofertas.

SANTIAGO, 31 AGO 2004

OFICIO CIRCULAR Nº 247

A todas las compañías de seguros de vida que comercializan rentas vitalicias y corredores de rentas vitalicias

Esta Superintendencia ha detectado que algunas Solicitudes de Ofertas transmitidas al Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, en funcionamiento a contar del 19 de agosto pasado, han consignado en la sección relativa a la Forma de envío del Certificado de Ofertas, la dirección electrónica del corredor de seguros o del funcionario de la compañía que intervienen, en lugar de la dirección del consultante, tal como se establece en la N.C.G. Nº 162, de 1 de abril de 2004.

En tal sentido, por una parte, se reitera por este intermedio la prohibición de indicar en dicha sección la dirección del Agente o Corredor que ingresa la solicitud de oferta y por la otra, debe entenderse que ella también es aplicable al funcionario de la compañía de seguros respectiva.

Por lo anterior, las compañías de seguros de vida y los corredores de seguros de renta vitalicia deberán proceder al llenado de la sección a que se ha hecho referencia, en la forma antedicha.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRÓ FERREIRO YÁZIGI SUPERINTENDENTE

> Av. I ibertador Bernardo O'Higgin, 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21